

22 DIC 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de readecuación a favor del Licenciado en Enfermería Ceferino Apolinar Llampá, CUIL N° 20-17828358-9, personal de planta permanente, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a la Categoría A-1 (i-1), quien presta funciones en la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N°2026-S/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, dispone en su artículo 1°: Adecúese en la U. de O. R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" al Sr. CEFERINO APOLINAR LLAMPA, CUIL N° 20-17828358-9, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio;

Que, el mencionado Decreto cuenta con su respectiva toma de razón por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Resolución N°001563VL-II-2021, de fecha 10 de mayo de 2021;

Que, obra dictamen legal emitido por la Asesora Legal del Ministerio de Salud, compartido por la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, el Sr. Llampá, hace una presentación recursiva en contra de la opinión legal de fecha 27 de octubre de 2021, emitida por la Asesora Legal del Ministerio de Salud, la cual es compartida por la Dirección Provincial de Capital Humano;

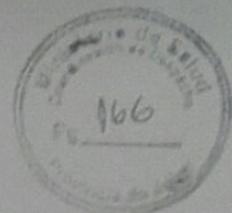
Que el mismo es inadmisibles toda vez que solo son recurribles los actos administrativos tales como Resoluciones y/Decretos emanados de autoridad competente, de lo que surge que el único acto administrativo en autos es el Decreto N° 2026-S/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, de lo que podemos determinar en tal sentido y conforme criterio legal establecido que: "Los actos administrativos emanados del Sr. Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades regladas, constituyen actos definitivos y causan estado, siendo en consecuencia, que para procurar la revisión de estos actos emanados de la máxima autoridad administrativa debe ocurrirse a la vía jurisdiccional Contenciosos Administrativa, de conformidad a los dispositivos legales contenidos en el Código Contencioso Administrativo y la Ley N° 1886 artículo 12;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal, después de un análisis exhaustivo de la cuestión, concluyendo que el remedio incoado es formalmente improcedente e inadmisibles por no ajustarse a derecho, por lo que corresponde su rechazo, haciéndose constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESSE. LAUDIA GISELA HUANCY  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

**7437**

//CDE. A DECRETO

- S.-

Por ello, en uso de facultades propias;

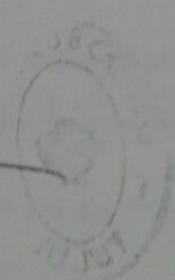
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Recházase el pedido de readecuación solicitado por el Licenciado en Enfermería Ceferino Apolinar Llampá, CUIL N° 20-17828358-9, personal de planta permanente, cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-17 del Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2º:** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



*[Handwritten signature]*  
GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



*[Handwritten signature]*  
ESC. LAUDJA STEELA HUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

*[Handwritten signature]*

+ CEFERINO A. LAMPÁ

+ 17828358

02/01/23 HS 12<sup>00</sup>